



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO GENERAL

TEEM/AG/02/2020

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/02/2020 DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS QUE GARANTICEN EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESENCIALES Y PREVENTIVAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTA INSTITUCIÓN Y PERSONAS QUE ACUDAN A SUS INSTALACIONES.

ANTECEDENTES

Que de conformidad con la información oficial de que se dispone, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente y está afectando diversos países, entre los que se encuentra México;

Que la COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca;

Que a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19.

CONSIDERANDO

I. En términos de lo establecido en los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23,



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO GENERAL

TEEM/AG/02/2020

fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 136, 137 y 142 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 3 y 10 del Reglamento Interno, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos es el órgano jurisdiccional especializado en materia electoral quien goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y por tanto está facultado para emitir los acuerdos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus facultades y su funcionamiento.

II. Que los artículos 20 fracción III, y 22 fracción IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, establecen que el Presidente de este órgano jurisdiccional tiene atribuciones, entre otras, para proponer al Pleno, el dictar, en el ámbito de su competencia, en los casos y en las condiciones que así lo ameriten, los acuerdos necesarios para el correcto funcionamiento del Tribunal.

III. De conformidad con los artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 1º y 19, fracción II, numeral 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitución Federal.

IV. Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO GENERAL

TEEM/AG/02/2020

V. De conformidad con los artículos 2 de la Ley General de Salud y 19, fracción II, numeral 3, de la Ley de Salud del Estado de Morelos, algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes:

- El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.
- El disfrute de servicios de salud y asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

VI.- La Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, establece en el artículo 45, fracción XV y 54, fracción VI como obligaciones de los titulares de los poderes del Estado y los Municipios, que están obligados con sus trabajadores a recibir los beneficios de la seguridad y servicios sociales, tomando en cuenta atención médica en los casos de enfermedad no laborales.

Por lo que, de conformidad con lo antes expuesto y ante las determinaciones tomadas por diversas autoridades federales, es el caso de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el objeto de mitigar la propagación del virus; y prevenir efectos en la salud de los servidores públicos y usuarios del servicio de justicia electoral local, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, expide el siguiente:



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO GENERAL

TEEM/AG/02/2020

ACUERDO GENERAL

PRIMERO.- El Tribunal Electoral continuará con el desarrollo de sus funciones esenciales, por lo que las actividades jurisdiccionales y administrativas se realizarán con el personal mínimo e indispensable, mediante la implementación de guardias presenciales, en todo momento, observando las medidas preventivas ordenadas por la autoridad sanitaria correspondiente. A partir de esta fecha y hasta nuevo aviso se suspenden todas las actividades académicas, congresos, convenciones y cualquier otro foro que implique la concentración de personas, asimismo las audiencias de alegatos que soliciten las partes; estas actividades se podrán llevar a cabo sólo cuando se desarrollen a través de medios electrónicos.

SEGUNDO. - Se suspende la realización de sesiones públicas en las próximas dos semanas; solo tratándose de asuntos que, por su naturaleza, se consideren urgentes, el Pleno de este Tribunal Electoral podrá acordar la realización de la sesión pública respectiva sin asistencia de público, para lo cual se tomarán todas las medidas sanitarias que correspondan. En todo caso, las sesiones públicas podrán ser seguidas a través de la página de internet del Tribunal, así como en sus distintas redes sociales.

Al término de las sesiones se difundirá de manera electrónica el boletín con un breve extracto de los asuntos resueltos, el sentido de la sentencia y la votación.

TERCERO.- En acatamiento a lo acordado por las Magistradas y el Magistrado de este Tribunal Electoral, se suspende el cómputo de los plazos en la sustanciación y resolución de los juicios laborales de las y los servidores del Instituto Morelense de Procesos Electorales y



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO GENERAL

TEEM/AG/02/2020

Participación Ciudadana, así como de los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral del Estado de Morelos y sus servidores, hasta nuevo aviso.

Recibido el expediente por el Tribunal, la Secretaría General procederá a verificar su debida integración e informará al Presidente.

CUARTO. – La implementación de guardias presenciales serán definidas por los titulares de las diferentes áreas jurisdiccionales y administrativas que conforman el Tribunal Electoral del Estado de Morelos. Se exceptuarán de las guardias presenciales a todas las personas que formen parte de los grupos de riesgo siguientes:

- a. Mayores de 60 años.
- b. Hipertensión arterial.
- c. Diabetes.
- d. Enfermedades cardiovasculares.
- e. Enfermedades pulmonares crónicas.
- f. Cáncer.
- g. Inmunodeficiencias.
- h. Embarazo.

Los servidores públicos no convocados a guardia presencial deberán mantener comunicación con sus superiores a través de medios electrónicos, como lo son Whats App, Google drive (servicio de alojamiento de archivos), correos electrónicos y Skype (video llamadas) para la realización de sus funciones que le encomiende el titular del área jurisdiccional o administrativa.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO GENERAL

TEEM/AG/02/2020

QUINTO. – Las personas titulares de las áreas jurisdiccionales o administrativas por conducto del servidor público que determine, deberán informar a la Dirección Administrativa través del correo electrónico jjbringas@yahoo.com.mx, o bien direccionadmteem@hotmail.com, lo siguiente:

- Las personas que harán guardia presencial.
- Las personas que quedan exceptuadas de las guardias presenciales.

En todos los casos, se exceptúa el registro de asistencia a través de los equipos manuales para todos los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

SEXTO. – La Dirección Administrativa, implementará a partir del 18 de marzo de 2020, filtros sanitarios en los accesos al inmueble del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Todas las personas que deban ingresar al inmueble del Tribunal Electoral del Estado de Morelos deberán sujetarse al procedimiento que para tal efecto se determine.

No se permitirá el acceso a las personas que presenten temperatura corporal igual o mayor a 38°, o que hayan presentado tos, dolor de garganta, dolor de cabeza, dolor de cuerpo o articulaciones y malestar general, falta de aire o escurrimiento nasal.

En los casos en que se impida ingresar a una persona externa por ubicarse en el supuesto anterior y con el objeto de garantizar el acceso a la justicia, podrá establecer comunicación con la Secretaría General al teléfono siguientes:

777 3 16 22 24, 3 15 45 80, y 3 22 50 77. Ext. 114.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO GENERAL

TEEM/AG/02/2020

SÉPTIMO. - La Dirección Administrativa, con el apoyo del área de Comunicación Social, elaborará material informativo para todos los servidores públicos a efecto de que implementen medidas de aplicación en sus hogares, con la finalidad de mitigar el riesgo de contagio.

OCTAVO.- En términos de los artículos 11, fracción V y 47, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral, y tomando en consideración la pandemia del COVID-19 que se vive en nuestro país y Estado, y a fin de favorecer el distanciamiento del personal del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se aprueba la suspensión de labores de los días seis (6), siete (7), ocho (8), nueve (9) y (10) del mes de abril de la presente anualidad, con motivo de la "Semana Santa", derivado de las tradiciones colectivas que acontecen en esas fechas; consecuentemente esos días no correrán los términos y plazos legales en los asuntos jurisdiccionales, radicados en este órgano colegiado, y aquellos en los que se llegara a interponer algún medio de impugnación, regulado por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, por lo cual permanecerá cerrada la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. El Tribunal Electoral del Estado de Morelos, emitirá las medidas preventivas, señaladas en el presente acuerdo, para la atención de los asuntos jurisdiccionales.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO GENERAL

TEEM/AG/02/2020

TERCERO. – Las medidas establecidas en este acuerdo permanecerán vigentes hasta en tanto se emitan otras disposiciones por las autoridades de salud o por el Pleno de este Tribunal Electoral local.

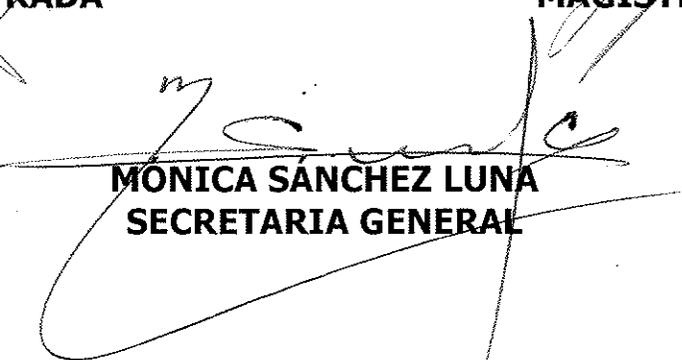
Notifíquese el presente Acuerdo General por oficio al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a la Sala Superior y a la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, en la página de internet del Tribunal y en los Estrados de este Órgano Jurisdiccional, para conocimiento de la ciudadanía en general.

Así lo acuerdan y firman, por unanimidad de votos las Magistradas y Magistrado que integran el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaria General, quien autoriza y da fe.


CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE


IXEL MENDOZA ARAGÓN
MAGISTRADA


MARTHA ELENA MEJÍA
MAGISTRADA


MONICA SANCHEZ LUNA
SECRETARIA GENERAL